

Auto de sustanciación No. 463.  
Diligencias: Amparo de Pobreza.  
Solicitante: LUZ MERY CARDONA.  
Radicado: 17174318400120210020300

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Chinchiná, Caldas octubre 27 de 2021. A despacho del señor juez informándole que el apoderado designado de oficio dentro de las presentes diligencias, se excusó manifestando que estaba incapacitado debido a que se encontraba delicado de salud ya que era positivo para covid 19. Sírvase proveer.

**MARIANA STOLTZE ARIAS**  
**-Secretaria-**

## **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Chinchiná, Caldas octubre veintiocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del art. 48 del C. G del Proceso, se dispone relevar al abogado nombrado de oficio dentro del presente asunto y en consecuencia se designa como apoderado de la solicitante, al DR. JORGE MARIO RAMÍREZ CARDONA ([jmramirez71@hotmail.com](mailto:jmramirez71@hotmail.com)), a quien se le notificará en la forma indicada en los artículos 153 y 154 del Código General del Proceso, informándole que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y que se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de este auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Auto de sustanciación No. 451.  
Diligencias: Amparo de Pobreza.  
Solicitante: ANCIZAR DE JESÚS JARAMILLO GONZÁLEZ.  
Radicado: 17174318400120210000300.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', written over a horizontal line.

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA**  
**-Juez-**